

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.556

Miércoles 23 de Septiembre de 2026

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2870952

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación Superior

NOMBRA A DON PABLO ABRAHAM CAMUS GALLEGUILLOS COMO RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

Núm. 188.- Santiago, 10 de agosto de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 32 número 10 y artículo 35 del decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la ley N° 18.956, que reestructuró el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 19.305, que modificó los estatutos de las Universidades Estatales en la materia de elección de Rector y estableció normas para la adecuación de los mismos; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en el decreto con fuerza de ley N° 21, de 2023, del Ministerio de Educación, que aprobó el estatuto de la Universidad de Antofagasta, adecuado al Título II de la ley 21.094, sobre Universidades Estatales; en el decreto supremo N° 118, de 2022, del Ministerio de Educación, que nombró a don Marcos Antonio Cikutovic Salas como Rector de la Universidad de Antofagasta; en el decreto exento N° 1.368, de 2025, de la Universidad de Antofagasta, que promulgó el acuerdo del Consejo Superior que modificó y fijó el texto refundido del Reglamento General de Elecciones Universitarias de ese plantel; en el certificado suscrito el 13 de abril de 2026 por el secretario general de la Universidad de Antofagasta, respecto al acuerdo N° 42 adoptado por el Consejo Superior de dicho plantel en sesión ordinaria N° 8, de 10 de abril de 2026; en el oficio N° 627-2026, de 13 de julio de 2026, del Tribunal Calificador de Elecciones de la Universidad de Antofagasta, que da cuenta del resultado de la elección de rector de ese plantel para el periodo 2026-2030; en las constancias N°s. 150 y 194, de 2 junio y 23 de julio de 2026, respectivamente, del Departamento de Administración de Recursos Humanos de la Universidad de Antofagasta; en el certificado de título de administrador público de don Pablo Abraham Camus Galleguillos conferido por la Universidad Central de Chile el 7 de noviembre de 2003; en la carta C.S. N° 01/2026, de 14 de julio de 2026, del Consejo Superior de la Universidad de Antofagasta; en el memorándum interno 06/742, de 24 de julio de 2026, de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior; y en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1°. Que, el artículo 1° de la ley N° 18.956, dispone que el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.

2°. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, en virtud de lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada ley N° 18.956.

CVE 2870952

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

3°. Que, el artículo único de la ley N° 19.305, respecto del procedimiento de elección de rectores de universidades Estatales, dispuso que "El organismo colegiado superior de la universidad convocará a elección de rector"; asimismo, establece que "Para ser candidato a rector se requerirá estar en posesión de un título profesional universitario por un período no inferior a cinco años y acreditar experiencia académica de a lo menos tres años y experiencia en labores directivas por igual plazo o por un período mínimo de tres años en cargos académicos que impliquen el desarrollo de funciones de dirección. Sólo será útil como experiencia académica la adquirida mediante ejercicio de funciones en alguna universidad del Estado o que cuenten con reconocimiento oficial".

4°. Que, el inciso final del artículo 21 de la ley N° 21.094 establece que "Una vez electo, [el Rector] será nombrado por el Presidente de la República mediante decreto supremo expedido a través del Ministerio de Educación".

5°. Que, el decreto supremo N° 118, de 2022, del Ministerio de Educación, nombró a don Marcos Antonio Cikutovic Salas, como Rector de la Universidad de Antofagasta, por un período legal de cuatro años a contar del 22 de agosto de 2022.

6°. Que, el decreto con fuerza de ley N° 21, de 2023, del Ministerio de Educación, aprobó el Estatuto de la Universidad de Antofagasta (en adelante, "el Estatuto"), adecuado al Título II de la ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales.

7°. Que, el artículo 20 del Estatuto dispone que el Consejo Superior es el máximo órgano colegiado de la Universidad. Por su parte, el artículo 46 establece, entre otras cosas, que el Rector es la máxima autoridad unipersonal de la Universidad y su representante legal, estando a su cargo la representación judicial y extrajudicial de la institución. Por su parte, el artículo 48 dispone que el Rector debe ser elegido conforme al procedimiento establecido en la ley N° 19.305, que una vez electo será nombrado por el Presidente de la República mediante decreto supremo expedido a través del Ministerio de Educación, y que durará cuatro años en su cargo, pudiendo ser reelegido, por una sola vez, para el período inmediatamente siguiente.

8°. Que, mediante decreto exento N° 1.368, de 2025, la Universidad de Antofagasta promulgó el acuerdo del Consejo Superior que modificó y fijó el texto refundido del Reglamento General de Elecciones Universitarias de ese plantel.

9°. Que, mediante certificado suscrito el 13 de abril de 2026, el secretario general de la Universidad de Antofagasta indica que el Consejo Superior de ese plantel adoptó su acuerdo N° 42 en sesión ordinaria N° 8, de 10 de abril de 2026, que convocó "a elecciones de rector para el período 2026-2030".

10°. Que, mediante oficio N° 627-2026, de 13 de julio de 2026, el Tribunal Calificador de Elecciones de la Universidad de Antofagasta, dio cuenta del resultado del proceso eleccionario para el cargo de Rector de la institución para el período 2026-2030, indicando que resultó electo don Pablo Abraham Camus Galleguillos.

11°. Que, mediante Carta C.S. N° 01/2026, de 14 de julio de 2026, el Consejo Superior de la Universidad de Antofagasta informó al Presidente de la República acerca del resultado de la elección de Rector de dicho plantel, "habiendo resultado elegido por más de la mitad de los sufragios válidamente emitidos" don Pablo Abraham Camus Galleguillos.

12°. Que, mediante memorándum interno 06/742, de 24 de julio de 2026, la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior solicitó gestionar el nombramiento del nuevo Rector de la Universidad de Antofagasta, acompañando, entre otros antecedentes, los siguientes que dan cuenta del cumplimiento de los requisitos legales: certificado de título de administrador público de don Pablo Abraham Camus Galleguillos, de 7 de noviembre de 2003, conferido por la Universidad Central de Chile; constancia N° 150, de 2 de junio de 2026, del Departamento de Administración de Recursos Humanos de la Universidad de Antofagasta, que indica que don Pablo Abraham Camus Galleguillos ha ejercido cargos académicos entre octubre de 2015 y abril de 2018 y mayo de 2018 hasta diciembre del mismo año, y como decano de la Facultad de Educación de diciembre de 2018 en adelante; y constancia N° 194, de 23 de julio de 2026, del referido Departamento de Administración de Recursos Humanos, que indica que don Pablo Abraham Camus Galleguillos "al asumir como Rector de la Universidad de Antofagasta, guarda cargo a contrata como Académico, Profesor Asociado, Grado 8 ERUA".

13°. Que, en razón de lo expuesto, se debe dictar el decreto supremo que nombre al Rector de la Universidad de Antofagasta, por un período legal de cuatro años.

Decreto:

Artículo 1°: Nómbrase, a contar del 22 de agosto de 2026, a don Pablo Abraham Camus Galleguillos, RUN 12.045.926-0, como Rector de la Universidad de Antofagasta, por un período legal de cuatro años.

Artículo 2°: Establécese que el Rector señalado en el artículo 1°, mientras desempeñe dicho cargo, mantendrá la propiedad del cargo de académico jornada completa que sirve en la misma institución, ello de acuerdo con lo dispuesto en la letra e) del artículo 87 del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

Artículo 3°: Establécese que, por razones de buen servicio, el Rector señalado en el artículo 1° asumirá sus funciones a contar de la fecha de su nombramiento, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

Anótese, tómese razón y publíquese en el Diario Oficial.- JOSÉ ANTONIO KAST RIST, Presidente de la República.- María Paz Arzola González, Ministra de Educación.

Lo que transcribo para su conocimiento (decreto supremo que nombra a don Pablo Abraham Camus Galleguillos como Rector de la Universidad de Antofagasta).- Saluda atentamente a Ud., Fernanda Valdés Raczyński, Subsecretaria de Educación Superior.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Función Pública

Cursa con alcance el decreto N° 188, de 2026, del Ministerio de Educación

N° OF169578/2026.- Santiago, 4 de septiembre de 2026.

Esta Contraloría General ha tomado razón del documento del rubro, mediante el cual se nombra a don Pablo Abraham Camus Galleguillos, como Rector de la Universidad de Antofagasta, por estimarse que dicho acto se ajusta a derecho.

No obstante, cumple con hacer presente que el cargo de Rector de la Universidad de Antofagasta fue servido previamente por don Marcos Cikutovic Salas durante el período comprendido entre el 22 de agosto de 2022 y el 22 de agosto de 2026.

En consecuencia, debe entenderse que la presente designación rige a contar del 23 de agosto de 2026, fecha desde la cual corresponde computar los cuatro años de duración del respectivo nombramiento.

Por otra parte, el artículo 2 de la parte dispositiva del acto analizado indica que el señor Camus Galleguillos mantendrá en propiedad el cargo de académico jornada completa que actualmente serviría en la Universidad de Antofagasta, de acuerdo con lo dispuesto en la letra e), del artículo 87, de la ley N° 18.834.

Al respecto, y en armonía con el criterio expuesto en los dictámenes N°s. 22.237, de 1995, 34.238 y 35.637, de 1996 y 21.189, de 2005, las excepciones contempladas en el referido artículo 87, dicen relación con mantener la propiedad de un cargo de planta y no resulta aplicable a los vínculos a contrata.

Así, teniendo presente que el cargo de académico jornada completa del señor Camus Galleguillos es uno a contrata, según la constancia de trayectoria académica N° 150, de 2 de junio de 2026, del Jefe (S) del Departamento de Administración de Recursos Humanos de esa casa de estudios superiores, es preciso concluir que no es posible mantenerlo en propiedad.

Con los alcances que anteceden, se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Por orden de la Contralora General de la República.- Saluda atentamente a Ud., Alejandro Gonzalo Riquelme Montecinos, Jefe de la División de Función Pública, Contraloría General de la República.

A la señora
Ministra de Educación
Presente.